

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES

A00001

CONSTITUCIÓN. - Por escritura pública N°5175 de fecha 08/11/2024, otorgada ante notario público de la ciudad de Chiclayo, Dr. Armando Medina Ticse, se constituye una asociación, la cual se registrará por el siguiente estatuto:

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. - CRÉASE LA "ONG EL GRANERO DE DIOS", COMO ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. ES UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PRIVADO, RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CON PERSONERÍA JURÍDICA QUE SE REGISTRARÁ POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, CÓDIGO CIVIL, Y DEMÁS DISPOSITIVOS LEGALES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO 2º. - LA DURACIÓN DE LA "ONG EL GRANERO DE DIOS" ES INDEFINIDA. RECONOCE LOS ACTOS CELEBRADOS ANTES DE SU CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 3º. - LA "ONG EL GRANERO DE DIOS" TIENE SU DOMICILIO EN **DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**; CON POTESTAD A ABRIR OFICINAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LOCALIDAD DE LA REPÚBLICA Y/O DEL EXTRANJERO.

TÍTULO II

DE LOS FINES

ARTÍCULO 4º. - LA "ONG EL GRANERO DE DIOS " TIENE LOS SIGUIENTES FINES:

- COMO ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL NOS PROPONEMOS TRABAJAR DE MANERA SISTEMÁTICA A FAVOR DE LAS COMUNIDADES CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA DEL PERÚ, FUNDAMENTALMENTE LAS UBICADAS EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA, POR SER ESTE DEPARTAMENTO EL MÁS REPRESENTATIVO EN LO RELACIONADO AL ÍNDICE DE POBRES.

NUESTRO EJE TEMÁTICO ESTARÁ BASADO EN, "EL EMPRENDIMIENTO UNA HERRAMIENTA CONTRA LA POBREZA", ESTO NOS PERMITIRÁ IDENTIFICAR EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AFECTADAS POR ESTE FLAGELO, LOS RECURSOS ENDÓGENOS CON QUE SE PUEDE CONTAR PARA A PARTIR DE AHÍ ESTABLECER PROYECTOS DE DESARROLLOS LOCALES, COMO POR EJEMPLO MINI INDUSTRIAS: FUNDAMENTALMENTE EN LOS CASOS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, AL UNÍSONO TAMBIÉN CREAR DOS MODALIDADES DE TALLERES, EL PRIMERO DENOMINADO TALLER DE LA MUJER VIRTUOSA PARA EL DESARROLLO DE MANUALIDADES, CONFECCIONES DE ROPAS Y TEJIDOS; EL SEGUNDO LA DENOMINAREMOS EL TALLER DEL MAESTRO CON LA INTENCIÓN DE AGRUPAR DE AQUELLOS HOMBRES CON DONES DE CARPINTERÍA, ALBAÑILERÍA, PINTURA Y AGRICULTURA, CON EL OBJETIVO DE EQUIPARLOS CON EL CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA EMPRENDER EN ESTA MATERIAS, DE ESTA MANERA SE GENERARÁ EMPLEO EN LAS COMUNIDADES, AUMENTARÁ LA LIQUIDEZ DE LOS HOGARES Y ASÍ LA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

TENIENDO EN CUENTA Y DEMOSTRADO CIENTÍFICAMENTE QUE, EN LAS COMUNIDADES MÁS DESFAVORECIDAS ECONÓMICAMENTE, APARECE GRANDES PROBLEMAS DE DESNUTRICIÓN, QUE ORIGINAN FUNDAMENTALMENTE EN LAS MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS PROBLEMAS DE ANEMIA FERROPÉNICA, COMO PARTE DE LA SOLUCIÓN PARA ESTA PROBLEMÁTICA, ENCAMINAREMOS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS RICOS EN HIERRO, ASÍ COMO MEDICAMENTOS DE MEDICINA NATURAL Y ALTERNATIVA PARA PALEAR ESTA PROBLEMÁTICA.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 5º.- SON MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN **NO GUBERNAMENTAL** DENOMINADA **"ONG EL GRANERO DE DIOS "**, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN.

TAMBIÉN PUEDEN SER MIEMBROS LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA **"ONG EL GRANERO DE DIOS "**, PARA LO CUAL DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) PRESENTAR UNA SOLICITUD ESCRITA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA **"ONG EL GRANERO DE DIOS "**.
- B) NO ESTAR INTEGRANDO OTRA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SIMILAR NATURALEZA Y TENER INTERÉS EN CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.
- C) SOMETERSE A LA EVALUACIÓN Y DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA **"ONG EL GRANERO DE DIOS "** EN CUANTO A LA APROBACIÓN O DENEGATORIA DE LA SOLICITUD.
- D) COMPROMETERSE A RESPETAR EL PRESENTE ESTATUTO Y A PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- TODO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LOS ACUERDOS Y NORMAS QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA **"ONG EL GRANERO DE DIOS"** ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 7º.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES

- A) POR MUERTE DEL INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN.
- B) POR RENUNCIA VOLUNTARIA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO Y CON UN ANTELACIÓN DE UN MÍNIMO DE QUINCE (15) DÍAS A LA FECHA DE SALIDA DE LA ORGANIZACIÓN.
- C) POR ABANDONO, EL CUAL SERÁ DECLARADO POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA **"ONG EL GRANERO DE DIOS "** AL VERIFICARSE LA INASISTENCIA COMPROBADA E INJUSTIFICADA DEL MIEMBRO A CINCO (05) SESIONES CONSECUTIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

- D) POR EXPULSIÓN, ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL CONTRA LOS MIEMBROS QUE COMETAN FALTAS DEBIDAMENTE TIPIFICADAS EN EL ESTATUTO, O INCUMPLAN OBLIGACIONES INHERENTES A SU CARGO U OTRAS ESPECIFICADAS POR LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 8º.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

- A) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SER ELEGIDO COMO INTEGRANTE DEL ÓRGANO DIRECTIVO.
- B) PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y A VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".
- D) FORMULAR DENUNCIAS POR IRREGULARIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**" EN LA ACTUACIÓN DE SUS REPRESENTANTES.
- E) ESTAR FACULTADO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".
- F) SOLICITAR LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- G) SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.
- H) PARTICIPAR Y HACER USO DE LOS BENEFICIOS Y DE LOS SERVICIOS QUE OBTENGA LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**", SIN CONTRAVENIR SU CARÁCTER NO LUCRATIVO.

ARTÍCULO 9º.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR Estrictamente el presente estatuto, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- B) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEMÁS CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PLANES Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- D) INFORMAR DETALLADAMENTE SOBRE LAS GESTIONES QUE SE LE ENCARGUEN PARA OBTENER RECURSOS EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".
- E) RECONOCER Y RESPETAR AL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO DEMOCRÁTICAMENTE.
- F) ABONAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS Y LAS DEMÁS APORTACIONES QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.
- G) LAS DEMÁS QUE SE CONSIGNEN EN EL PRESENTE ESTATUTO.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

ARTÍCULO 10º. - ESTÁ PROHIBIDO A LOS MIEMBROS DIFUNDIR IDEOLOGÍAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".

ARTÍCULO 11º.- CONSTITUYEN FALTAS DE LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN.

- A) ACTUAR NEGLIGENTEMENTE Y SIN DILIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS Y ENCARGOS ENCOMENDADOS.
- B) INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) TRANSGREDIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) ATENTAR CONTRA LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN POR MANEJOS IRREGULARES DE ÍNDOLE ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA.
- E) ASUMIR ILEGÍTIMAMENTE LA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**" SIN ESTAR LEGALMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.
- F) INTENTAR CONSEGUIR BENEFICIOS PERSONALES E INDIVIDUALES VALIÉNDOSE DEL NOMBRE Y LA EXISTENCIA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".
- G) APROPIARSE O UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".
- H) AGREDIR VERBAL O FÍSICAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN.
- I) FALSIFICAR, SUSTRARER O ADULTERAR DOCUMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 12º.- POR LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTES SE PODRÁN APLICAR LAS SANCIONES SIGUIENTES A LOS MIEMBROS INFRACTORES DE LA ORGANIZACIÓN.

- A) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- B) SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO EN 05 SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) SUSPENSIÓN EN EL DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA ORGANIZACIÓN HASTA POR 10 AÑOS.
- D) SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO.
- E) EXPULSIÓN DEL INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".

ARTÍCULO 13º.- LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN (1) LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y LEGALIZADO NOTARIALMENTE, EN EL QUE CONSTARÁ EL NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA ASOCIADO, CON INDICACIÓN DE AQUELLOS QUE EJERCEN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN. ADEMÁS, UN (1) LIBRO DE ACTAS

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

DE ASAMBLEA Y UNO (1) DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS. TAMBIÉN DEBERÁ TENER LOS LIBROS CONTABLES Y LABORALES QUE LA LEY EXIJA.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14º.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DECISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**"; Y, ESTÁ CONFORMADA POR LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. SE REÚNE PARA RESOLVER LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**" EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO DIRECTIVO.

SUS ACUERDOS Y DISPOSICIONES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, AUN CUANDO ÉSTOS NO PARTICIPEN EN LAS SESIONES.

ARTÍCULO 15º.- LA ASAMBLEA GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A SUS REEMPLAZANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- B) APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
- C) APROBAR LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) APROBAR LOS INFORMES, CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN EL CONSEJO DIRECTIVO.
- E) APROBAR LOS PROYECTOS, PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE PRESENTEN EL CONSEJO DIRECTIVO.
- F) ACEPTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS O MATERIALES QUE APORTEN LOS MIEMBROS Y OTRAS PERSONAS NATURALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**" PARA EL LOGRO DE SUS FINES.
- G) APROBAR Y MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN Y DEMÁS NORMAS INTERNAS.
- H) ACORDAR EL MONTO DE LAS CUOTAS QUE DEBEN APORTAR LOS MIEMBROS.
- I) EVALUAR Y ACORDAR LA INCORPORACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS.
- J) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, SOLICITE LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS Y PRÉSTAMOS DE DINERO POR PARTE DE ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONALES E INTERNACIONALES.
- K) RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO HUBIERA DECIDIDO EXCLUIR A UN (01) ASOCIADO.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

L) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 16º.- LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER:

- A) **ORDINARIA**, LA QUE SE REALIZARÁ CADA TRIMESTRE, TENIENDO EN CUENTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN, LAS SESIONES ORDINARIAS PUEDEN LLEVARSE A CABO DE MANERA VIRTUAL POR CUALQUIER PLATAFORMA DIGITAL ANTES NOTIFICADA A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
- B) **EXTRAORDINARIA**, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO CUANDO SE REQUIERA, DEBIENDO SER NOTIFICADAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (02) DÍAS, CON INDICACIÓN DE LA AGENDA A TRATAR.

TAMBIÉN SERÁN VÁLIDAS LAS REUNIONES VIRTUALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN CUYO CASO, EN EL ACTA, SE DEBERÁ CONSTAR EL ÓRGANO QUE SESIONÓ, LA FECHA, LA HORA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN, EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES, LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACIÓN DEL SENTIDO DE LOS RESPECTIVOS VOTOS Y LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU REALIZACIÓN, EL ACTA DEBE SER SUSCRITA POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.

ARTÍCULO 17º.- LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ CONVOCADA Y DIRIGIDA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 85º DEL CÓDIGO CIVIL, POR LO TANTO, LA CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL SERÁ EFECTUADA POR EL **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, LA MISMA QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE NOTIFICACIONES VÁLIDAS AL DOMICILIO DE LOS MIEMBROS O MEDIANTE EMAIL, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS AUTORIZADOS FORMALMENTE POR CADA MIEMBRO.

LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LO ACUERDO DICHO CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA (1/10) PARTE DE LOS ASOCIADOS.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ESTATUTO, SE CONSIDERA ASOCIADO HÁBIL A AQUEL ASOCIADO QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, A AQUELLOS QUE ADEUDEN 03 (TRES) CUOTAS, SEAN ESTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE LES CONSIDERA INHÁBILES Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SU ASISTENCIA NO SERVIRÁ PARA COMPUTAR EL QUORUM NI TAMPOCO PODRÁN EMITIR SU VOTO, TAN PRONTO PAGASEN LAS CUOTAS ADEUDADAS, RECUPERARAN SU DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO 18. - PARA LA CONVOCATORIA DEBERÁ CURSARSE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, INDICANDO, DÍA, HORA, LUGAR DE REUNIÓN Y ASUNTOS A TRATAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE 10 (DIEZ) DÍAS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, PUDIENDO CONVOCARSE, EN LA MISMA ESQUELA A UNA SEGUNDA, SI CORRESPONDIERA, PARA QUE SE REALICE 30 MINUTOS DESPUÉS DE LA PRIMERA. TAMBIÉN SERÁ POSIBLE, A DISCRECIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, REALIZAR SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA. SON VÁLIDAS LAS CONVOCATORIAS PARA REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS FUERA DE LIMA. SON VÁLIDAS LAS CONVOCATORIAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SIMULTANEAS.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE DE LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

SEGUNDA CONVOCATORIA QUE PODRÁ REALIZARSE PARA EL MISMO DÍA, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN. -

ARTÍCULO 19º.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE REQUIEREN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS; LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. 0

ARTÍCULO 20º.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA, DEBIENDO SER ESTE UN (1) MIEMBRO ASOCIADO. LA REPRESENTACIÓN SE OTORGA POR CARTA PODER SIMPLE Y SOLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA. NINGÚN ASOCIADO TIENE DERECHO POR SÍ MISMO A MÁS DE (1) VOTO.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21º.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR UN MÁXIMO DE TRES PARTICIPANTES ELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL. ES NECESARIA LA CONDICIÓN DE ASOCIADO PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. LO CONSTITUYEN: EL PRESIDENTE, EL VICE - PRESIDENTE, Y EL SECRETARIO.

ARTÍCULO 22º.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN (1) PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE QUE UNO (1) DE LOS CARGOS SE ENCUENTRE VACANTE, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ NOMBRAR CON CARÁCTER DE INTERINO A UN (1) ASOCIADO PARA QUE DESEMPEÑE DICHO CARGO, HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EN SU OPORTUNIDAD ELIJA AL NUEVO DIRECTIVO.

SI VENCIDO EL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL CONSEJO DIRECTIVO NO SE HUBIERA PROCEDIDO A LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO, LOS INTEGRANTES EN EJERCICIO DE LOS CARGOS CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE SE PRODUZCA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERÁNDOSE COMO VÁLIDOS LOS ACTOS QUE PRACTIQUEN O REALICEN.

ARTÍCULO 23º.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL CONSEJO DIRECTIVO CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, LA CONVOCATORIA, QUE DEBERÁ EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA, HORA DE REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR, SE EFECTUARA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y CON ANTICIPACIÓN NO MENOS DE 10 (DIEZ) DÍAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. A DISCRECIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS SESIONES PODRÁN REALIZARSE TAMBIÉN MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA.

LAS REUNIONES VIRTUALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN CONSTAR EN EL ACTA, ASÍ COMO EL ÓRGANO QUE SESIONÓ, LA FECHA, LA HORA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN, EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL NÚMERO DE DIRECTORES, LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACIÓN DEL SENTIDO DE LOS RESPECTIVOS VOTOS Y LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU REALIZACIÓN. EL ACTA DEBE SER SUSCRITA AL MENOS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.

ARTÍCULO 24º.- EL QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE LA MITAD (1/2) MÁS UNO (1) DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE MIEMBROS ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD (1/2) DE AQUEL. CADA MIEMBRO TIENE (1) VOTO. LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBEN ADAPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

VOTOS DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ QUIEN DECIDA.

ARTÍCULO 25°.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN.
- B) DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ORGANIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES ANUAL Y EL PRESUPUESTO.
- C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) PROPONER PARA SU APROBACIÓN Y ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y PRESUPUESTOS DE LA ORGANIZACIÓN.
- E) REPRESENTAR A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**" ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y PERSONAS NATURALES.
- F) SUSCRIBIR, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, INSTITUCIONES PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y PERSONAS NATURALES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "ONG EL GRANERO DE DIOS".
- G) MANTENER RELACIONES DE RESPETO, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL COMPETENTE.
- H) INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y ORGANIZACIONAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO.
- I) ACORDAR LA ADMISIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES Y EN SU CASO, EFECTUAR PROPUESTAS MOTIVADAS PARA APLICAR SANCIONES A LOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".
- J) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL.
- K) ORDENAR QUE SE GIRE, ACEPTE, ENDOSE, AVALE Y DESCUENTE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE LA LEY PERMITA.
- L) ATRIBUIR O ASIGNAR A UNO (1) O MÁS DE SUS DIRECTORES O A TERCEROS, LA REPRESENTACIÓN A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE JUICIOS, TENIENDO PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ACTO JUDICIAL. EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS COMPLEMENTARIOS.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

- M) ATRIBUIR O ASIGNAR A UNO (1) O MÁS DE SUS DIRECTORES O A TERCEROS, LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
- N) OTORGAR PODERES ESPECIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO REVOCARLOS, SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE Y REASUMIRLOS CUANTAS VECES LO ESTIME CONVENIENTE.
- O) RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO.
- P) DETERMINAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A CARGO DE LOS ASOCIADOS.
- Q) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- R) LLEVAR RESPONSABLEMENTE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**".
- S) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 26º.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- A) PRESIDENTE.
- B) VICE - PRESIDENTE.
- C) SECRETARIO.

EL PERÍODO DE DURACIÓN EN EL CARGO SERÁ DE DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA PUDIENDO SER REELEGIDOS POR PERIODOS CONSECUTIVOS.

ARTÍCULO 27º.- SON FUNCIONES DEL **PRESIDENTE**:

- A) DIRIGIR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS**" ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LAS PERSONAS NATURALES DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO.
- B) CONVOCAR, ASISTIR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.
- C) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN.
- D) ORDENAR AUDITORIAS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- E) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS

- F) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- G) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y REVOCAR LOS PODERES CONCEDIDOS A LOS MISMOS EN CUALQUIER MOMENTO.
- H) ADMINISTRAR LA MARCHA COTIDIANA DE LA ASOCIACIÓN.
- I) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO VELAR QUE SUS ACUERDOS ESTÉN ENMARCADOS DENTRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO AL ESTATUTO.
- J) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE Y LA MEMORIA CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO.
- K) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN.
- L) ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O DEL SISTEMA FINANCIERO, ADEMÁS, DEPOSITAR Y/O RETIRAR FONDOS DE LA ASOCIACIÓN EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- M) EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
- N) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
- O) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
- P) OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
- Q) REALIZAR IMPORTACIONES Y TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA NACIONALIZAR LOS BIENES IMPORTADOS.

CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- R) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, ENTRE OTROS, CON LAS FACULTADES DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE GESTIONES Y DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

- S) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

ARTÍCULO 28°.- LAS ATRIBUCIONES DEL VICE - PRESIDENTE SON:

QUIEN EJERCE EL CARGO DE VICE - PRESIDENTE ASUMIRÁ EL CARGO Y LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN CASO DE QUE ESTE TENGA ALGÚN IMPEDIMENTO TEMPORAL O PERMANENTE POR MUERTE, RENUNCIA O INCAPACIDAD; ASÍ MISMO SUSTITUIRLO EN CASO SE ENCUENTRE DE VIAJE, NO SIENDO NECESARIO ACREDITAR LOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS PARA EJERCER EL CARGO.

ARTÍCULO 29°.- ADEMÁS, QUIEN EJERCE EL CARGO DE **VICE - PRESIDENTE** TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN; Y, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, EL LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) DAR CUENTA DEL DESPACHO Y DE TODA LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y REMITIDA POR LA ASOCIACIÓN, PREVIO CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) PREPARAR Y PRESENTAR AL PRESIDENTE LA DOCUMENTACIÓN PARA SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) SUSCRIBIR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN.
- E) REDACTAR LAS CONVOCATORIAS PROGRAMADAS Y DEMÁS COMUNICACIONES QUE ESTABLEZCAN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.
- F) TENER BAJO INVENTARIO Y DAR CUENTA ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL DEL ESTADO DE LOS OBJETOS Y BIENES A SU CARGO.
- G) TENER A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- H) DOCUMENTAR Y ARCHIVAR LAS DECLARACIONES DE CONFLICTOS DE INTERESES Y LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DICHOS CONFLICTOS DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 30°.- QUIEN EJERCE EL CARGO DE **SECRETARIO** SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y EL CUSTODIO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. ESTE CARGO DEBERÁ RECAER EN UN (1) ASOCIADO IDÓNEO. TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) LLEVAR O ADMINISTRAR EL CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

- B) LLEVAR LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD Y/O ENCARGAR SU TRABAJO Y CUSTODIA A PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA. ESTOS LIBROS Y LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA CORRESPONDIENTE DEBERÁN SER ELEVADOS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE CON LOS OTROS MIEMBROS FORMULEN LA MEMORIA Y EL BALANCE ANUAL.
- C) DAR CUENTA TRIMESTRALMENTE DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN INFORMADA POR LOS CONTADORES O PERSONAS ENCARGADAS DE LA CONTABILIDAD, AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE SE REALICE EL INFORME CORRESPONDIENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) ENCARGAR LA RECAUDACIÓN DE LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ASOCIACIÓN.
- E) VELAR POR LA CORRECTA RECAUDACIÓN DE LAS CUENTAS Y GASTOS DE ACUERDO CON LO PRESUPUESTADO.
- F) DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE COTIZACIONES Y MULTAS DE LOS ASOCIADOS QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 31°.- LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ DECLARAR VACANTES LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR FALLECIMIENTO.
- B) POR RENUNCIA VOLUNTARIA.
- C) POR ABANDONO DEL CARGO.
- D) POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO O DE SEPARACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ESTATUTO.

TÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 32°.- LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUARÁN EN ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA PARA ESTE EFECTO.

ARTÍCULO 33°.- LA JUNTA DIRECTIVA TIENE UN PERIODO DE VIGENCIA DE 2 AÑOS.

ARTÍCULO 34.- LOS DIRECTIVOS UNA VEZ VENCIDO SU PERIODO PUEDEN SER REELEGIDOS, YA SEA EN EL MISMO CARGO O DISTINTO.

ARTÍCULO 35.- LA VOTACIÓN SERÁ REALIZADA A MANO ALZADA POR LOS MIEMBROS DE LA ONG.

ARTÍCULO 36.- PARA SER CANDIDATO AL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE.

- A) NO HABER SIDO SANCIONAD POR LA "ONG EL GRANERO DE DIOS " DURANTE EL PLAZO DE 01 AÑO.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

- B) ACREDITAR PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 37º.- EL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "ONG EL GRANERO DE DIOS" ESTÁ CONSTITUIDO POR:

- A) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA EN PROPIEDAD.
- B) LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LOS MIEMBROS.
- C) LAS DONACIONES, LEGADOS, COOPERACIÓN TÉCNICA, Y APORTES DE FINANCIAMIENTO QUE RECIBAN TANTO EN EFECTIVO COMO EN BIENES, DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- D) EL BENEFICIO GENERADO POR RENTAS Y ALQUILER DE LOS BIENES DE LA ORGANIZACIÓN.
- E) EL QUE SE RECIBA COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES QUE REALICE.
- F) FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- G) CUALQUIER OTRO RECURSO QUE PUDIERA RECIBIR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES INHERENTES.

ARTÍCULO 38º.- LA ASOCIACIÓN CIVIL SE CONSTITUYE SIN FINES DE LUCRO. NO ESTARÁ LIGADA A NINGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA. LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO SUS RENTAS PERCIBIDAS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO 39º.- EL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "ONG EL GRANERO DE DIOS" NUNCA SERÁ REPARTIDO ENTRE SUS DIRECTIVOS O ENTRE SUS MIEMBROS, SIENDO LOS BENEFICIARIOS DE LOS BIENES QUE RESULTE DE LA LIQUIDACION, OTRAS ASOCIACIONES Y/O PERSONAS JURIDICAS QUE PERSIGAN LOS MISMOS FINES.

ARTÍCULO 40º.- LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "ONG EL GRANERO DE DIOS" PODRÁ PROMOVER CUALQUIER ACTIVIDAD DESTINADA A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES NO LUCRATIVOS.

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "ONG EL GRANERO DE DIOS" Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTICULO 41.- CONSTITUYE CAUSAL DE DISOLUCIÓN SU IMPOSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**

MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.

ARTICULO 42.- PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE TENDRÁ EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL, "PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD (1/2) DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA (1/10) PARTE".

ARTICULO 43.- LA ASOCIACIÓN SE DISUELVE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL O POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA LEY, CON LA CONVOCATORIA Y QUORUM SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87° DEL CÓDIGO CIVIL.

EN CASO DE DISOLUCIÓN Y CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE DE LA ASOCIACIÓN SE DESTINARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A OTRA U OTRAS ASOCIACIONES DENTRO DEL PAÍS CUYOS FINES SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS SEGÚN LO PREVISTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 19° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF.

ARTICULO 44.- LA ASAMBLEA GENERAL QUE ACUERDE LA DISOLUCIÓN NOMBRARÁ UNA (1) COMISIÓN LIQUIDADORA, LA MISMA QUE, LUEGO DE PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN, TRANSFIERE EL REMANENTE DEL PATRIMONIO SEGÚN MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

TITULO VIII**DE LAS AUDITORÍAS Y TRANSPARENCIA****ARTÍCULO 45.-** AUDITORÍAS INTERNAS

LA **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL** DENOMINADA "**ONG EL GRANERO DE DIOS** " REALIZARÁ AUDITORÍAS INTERNAS ANUALES DE SUS CUENTAS Y ACTIVIDADES, CONDUCIDAS POR UN COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNO DE AL MENOS UN (01) MIEMBRO NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS SERÁN DISCUTIDOS EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 46.- AUDITORÍAS EXTERNAS

LA ASOCIACIÓN, AL CUMPLIRLOS TRES (03) AÑOS, CONTRATARÁ AL TERCER AÑO UNA FIRMA AUDITORA ABOGADO DE RECONOCIDA CAPACIDAD Y PRESTANCIA PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍAS EXTERNAS DE LAS CUENTAS Y ACTIVIDADES.

LA FIRMA AUDITORA PRESENTARÁ UN INFORME DETALLADO DE SUS HALLAZGOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 47.- TRANSPARENCIA DE RESULTADOS

LOS RESULTADOS DE TODAS LAS AUDITORÍAS ESTARÁN DISPONIBLES PARA LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN EN GENERAL. CON APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA, SE ESTABLECERAN

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS

MECANISMOS PARA QUE LOS ASOCIADOS Y DONANTES PUEDAN HACER CONSULTAS Y RECIBIR RESPUESTAS SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS.

CAPÍTULO IX**GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES****ARTÍCULO 48.-** DECLARACIÓN DE CONFLICTOS:

TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁN DECLARAR POR ESCRITO CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES POTENCIAL AL INICIO DE SU MANDATO Y ACTUALIZAR ESTA DECLARACIÓN ANUALMENTE O CUANDO SURJAN NUEVOS CONFLICTOS.

ARTÍCULO 49.- GESTIÓN DE CONFLICTOS:

LOS CONFLICTOS DE INTERESES SERÁN GESTIONADOS DE MANERA TRANSPARENTE. CUALQUIER MIEMBRO CON UN CONFLICTO DE INTERÉS DEBERÁ ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN DISCUSIONES Y DECISIONES RELACIONADAS CON DICHO CONFLICTO.

ARTÍCULO 50.- DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO:

TODAS LAS DECLARACIONES DE CONFLICTOS DE INTERESES Y LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DICHO CONFLICTOS SERÁN DOCUMENTADAS Y ARCHIVADAS POR EL VICE - PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.

LOS REGISTROS DE CONFLICTOS DE INTERESES ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS ASOCIADOS Y, CUANDO SEA REQUERIDO, POR ENTIDADES REGULATORIAS.

CAPÍTULO X**REVISIÓN ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS****ARTÍCULO 51.-** PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN

LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SERÁN REVISADOS Y ACTUALIZADOS CADA CINCO AÑOS O CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL LO CONSIDERE NECESARIO.

ARTÍCULO 52.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEBERÁ SER PROPUESTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR UN GRUPO DE AL MENOS EL 10% DE LOS ASOCIADOS Y APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30.

ARTÍCULO 53.- PUBLICACIÓN DE CAMBIOS

LAS MODIFICACIONES APROBADAS SERÁN COMUNICADAS A TODOS LOS ASOCIADOS Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA ASOCIACIÓN PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONOCIMIENTO DE LOS CAMBIOS POR PARTE DE TODOS LOS INTERESADOS.

CAPÍTULO XI**DISPOSICIONES FINALES**

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ONG EL GRANERO DE DIOS**


UNICA. - TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁ ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN.

PRIMERO CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "ONG EL GRANERO DE DIOS ", QUE TENDRÁ UN PERÍODO DE VIGENCIA DE **02 AÑOS** (08/11/2024-08/11/2026); EL MISMO QUE QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
PRESIDENTE	FRANK PEREZ PEREZ	C.E N° 007978375
VICE - PRESIDENTE	FLORDELINDA BERRIOS CUBAS	DNI N° 42457843
SECRETARIA	LITA GLADYS SANCHEZ DAVILA	DNI N° 42760357

El acta de constitución fecha 08/11/2024, obran a folios 02 a 12, del **Libro de Actas N° 01**, legalizado con fecha 08/11/2024, por el notario de Chiclayo Armando Medina Ticse, registrado bajo el número 630/2024.

El título fue presentado el 14/11/2024 a las 01:36:01 PM horas, bajo el N° 2024-03315614 del Tomo Diario 0032. Derechos cobrados S/ 74.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00128984-01.-CHOTA, 18 de noviembre de 2024. Presentación electrónica.



ANA ROCÍO MONSALVE YNGA
Registrador Público (e)
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo